



DETERMINA A NUEVOS TRES BENEFICIARIOS DE LOS SESENTA Y UN CUPOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N°21.306, PARA ACCEDER DE MANERA ADELANTADA A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO
RESOLUCION EXENTO N°: 4356/2021
Santiago, 15/06/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; la Ley N°21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°222, de 14 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, que individualiza el personal municipal que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, en los procesos de asignación de cupos correspondientes a los años 2018 y 2019, no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, lo que, en consecuencia, pasaron a integrar el listado preferente para los procesos de los años siguientes; la Circular N°267, de 26 de enero de 2021, de igual repartición, que informa el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306; lo señalado en las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes remitidos por las municipalidad que se indica; y, la documentación enviada por los municipios de Copiapó, Los Ángeles y Puente Alto.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 47 de la Ley N°21.306, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo postulado al proceso de los cupos correspondientes al año 2018 de la Ley N°21.135, y que hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionado de dicho proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, correspondiéndoles el beneficio en los años siguientes, podrán acceder anticipadamente al cupo respectivo siempre que tengan la condición de enfermos terminales debidamente certificado por el médico tratante. El número máximo de cupos a anticipar serán 61, los cuales serán descontados de las anualidades que hubieren correspondido al respectivo beneficiario. A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría el certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal.

2° Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N°222, de 2021, de esta Subsecretaría, se determinó la nómina de postulantes a los cupos correspondientes al año 2018, que habiendo cumplido los requisitos para haber accedido a los beneficios de incentivo al retiro en el marco del proceso llevado a cabo para asignarlos, a esa fecha no habían resultado individualizados como beneficiarios, pero que tenían derecho preferente a ser incorporados en las resoluciones que se dictaran en el futuro, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

3° Que, a través de la Circular N°267, de 2021, esta Subsecretaría informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 47 de la Ley N°21.306 y a la anotada Circular, los municipios de Copiapó, Los Ángeles y Puente Alto remitieron en la forma prevista al efecto, la documentación en que consta que los señores René Isaac Salazar Cruz, Francisco Javier Reyes Garrido y Orlando Gerardo Ortiz Olivios, padecen de una enfermedad terminal.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinese a los funcionarios que habiendo postulado al proceso de cupos correspondiente al año 2018, y que por falta de plazas disponibles, pasaron a integrar de forma preferente el listado de seleccionados para procesos futuros, pueden acceder anticipadamente a los cupos respectivos por tener la condición de enfermos terminales, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 21.306.

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Tipo postulación
3221	Copiapó	6.831.798-3	Rene Isaac Salazar Cruz	Municipal
3534	Los Ángeles	6.118.529-1	Francisco Javier Reyes Garrido	Municipal
3735	Puente Alto	7.271.066-5	Orlando Gerardo Ortiz Olivios	Municipal
Total			3 beneficiarios	

Artículo 2°.- Déjese constancia que el número de cupos que se anticipan en esta resolución, serán descontados de aquellas anualidades en que le hubieren correspondido resultar beneficiario a cada una de las personas individualizadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, numeral 7), de la Ley N°21.135, que las Municipalidades de Copiapó, Los Ángeles y Puente Alto, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el respectivo alcalde, el cese de funciones de las personas individualizadas en el artículo 1° de la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que aquel ocurra.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional como por bono de antigüedad, si correspondiere.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les pudiere corresponder por concepto de bono por trabajo pesado.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades correspondientes, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MTP/ / PAMH/ PCM/ JHN/ CGV/ JBH/ cgv

DISTRIBUCION:

CRISTINA TORRES DELGADO - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

SEÑORES/AS ALCALDES/AS DEL PAÍS

XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

Jefe Gabinete - Gabinete

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PILAR ALEJANDRA CUEVAS - Jefa Division - Division de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799